

Expediente: 278/23

Carátula: ITURBE CONRADO ADOLFO FIDEL Y OTROS C/ ITURBE ABEL RAUL Y OTROS S/ REIVINDICACION

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVILES

Fecha Depósito: 01/03/2024 - 04:50

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - ITURBE, BENJAMIN-DEMANDADO

900000000000 - ITURBE GRAMAJO, JHAN LORENA-ACTOR

900000000000 - ITURBE, PAOLA MARIA DE FATIMA-ACTOR

20172700986 - ITURBE, CONRADO ADOLFO FIDEL-ACTOR

900000000000 - ITURBE GRAMAJO, SAMIR ADOLFO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 278/23



H20703664189

JUICIO: ITURBE CONRADO ADOLFO FIDEL Y OTROS c/ ITURBE ABEL RAUL Y OTROS s/ REIVINDICACION. EXPTE. N°: 278/23.-

Juzg Civil Comercial Comun III° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

SENTENCIA N° 13 AÑO 2024

CONCEPCION, 29 de febrero de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver la aclaratoria en los presentes autos y;

CONSIDERANDO:

1) En fecha 28/02/2024 el Dr. Carlos Alberto Guiñazu en represntacion de la parte actora, Transcribe el punto 2 de la parte dispositiva de la cautelar dictada en autos. Asimismo solicita que aunque en los considerandos refieren al negocio principal que es “Confitería La Estrella” sita en Nasif Estefano n° 51 planta baja de la ciudad de Concepción, en la parte dispositiva no se incluye al negocio matriz de Nasif Estefano n° 51 planta baja. Por ello solicito se aclare la resolución cautelar dictada, en el sentido de que el interventor recaudador debe informar los ingresos y egresos de la Confitería la Estrella de Nasif Estefano n° 51 planta baja y del resto de los negocios de la firma (Restaurante La Estrella Nueva (calle España N° 1430 de la ciudad de Concepción), La Estrella Barrio Norte (Muñecas esquina Corrientes de la ciudad de San Miguel de Tucumán), La Estrella Eventos (Ruta N° 38, km 720, localidad de Alto Verde), Discoteca Blackstar (calle Nasif Stefano N° 51 –tercer piso- de la ciudad de Concepción), y La Estrella Haimes (de futura inauguración, ubicado en calle San Luis esquina Miguel Lillo de la ciudad de Concepción) y asimismo recaudar y depositar el porcentaje indicado de todos esos negocio.

Seguidamente vienen los autos a despacho para resolver.

2) Antes de que nada, corresponde aclarar que en fecha 26/02/2024 se dicto sentencia N.º 10 por la cual se hace lugar a la medida cautelar de intervencion judicial.

No obstante ello, asistiendole razon al recurrente, corresponde aclarar en el ultimo parrafo del considerando y el punto 2) de la parte resolutive, en el sentido de que los negocios sobre los cuales se ordena la medida de intervencion judicial son: a Confitería la Estrella de Nasif Estefano n° 51 planta baja y del resto de los negocios de la firma (Restaurante La Estrella Nueva (calle España N° 1430 de la ciudad de Concepción), La Estrella Barrio Norte (Muñecas esquina Corrientes de la ciudad de San Miguel de Tucumán), La Estrella Eventos (Ruta N° 38, km 720, localidad de Alto Verde), Discoteca Blackstar (calle Nasif Stefano N° 51 –tercer piso- de la ciudad de Concepción), y La Estrella Haimés (de futura inauguración, ubicado en calle San Luis esquina Miguel Lillo de la ciudad de Concepción).

Por ello

RESUELVO:

1) RECTIFICAR Y ACLARAR aclarar en el ultimo parrafo del considerando y el punto 2) de la parte resolutive, en el sentido de que los negocios sobre los cuales se ordena la medida de intervencion judicial son: a Confitería la Estrella de Nasif Estefano n° 51 planta baja y del resto de los negocios de la firma (Restaurante La Estrella Nueva (calle España N° 1430 de la ciudad de Concepción), La Estrella Barrio Norte (Muñecas esquina Corrientes de la ciudad de San Miguel de Tucumán), La Estrella Eventos (Ruta N° 38, km 720, localidad de Alto Verde), Discoteca Blackstar (calle Nasif Stefano N° 51 –tercer piso- de la ciudad de Concepción), y La Estrella Haimés (de futura inauguración, ubicado en calle San Luis esquina Miguel Lillo de la ciudad de Concepción). Estos negocios poseen dirección unificada y sin fruto de la evolución comercial natural del negocio originario..

2) DEJESE nota por Secretaría en la resolución mencionada y en el Protocolo de Sentencias.

HÁGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 29/02/2024

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.